



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UN VEHÍCULO TIPO INDUSTRIAL DUMPER BARREDORA PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS EXPEDIENTE 2025/049530/006-201/00001.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO

La razón que justifica la presente contratación se encuentra en la necesidad de disponer de una máquina barredora Dumper para el adecuado desempeño de las competencias municipales en el Servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Garrucha, al que irá destinada, dada la carencia de este tipo de maquinaria que tiene el servicio de limpieza viaria del municipio, y al aumento de las vías públicas que se ha producido en los últimos diez años, así como el estado de deterioro de alguna de ellas generando más polvo suspendido. Con esta adquisición se pretende satisfacer la necesidad de disponer de un servicio de limpieza viaria de calidad para prestar a todos los ciudadanos del municipio.

Emplazamiento

Municipio de Garrucha.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el suministro mediante arrendamiento (renting) y de servicio de mantenimiento de un vehículo tipo industrial DUMPER BARREDORA ELÉCTRICA con destino al área de obras y servicios del Ayuntamiento de Garrucha. Vehículo que debe cumplir con todas las características señaladas en el Pliego Técnico.

En virtud de este contrato la Administración tiene derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, incluyendo al término del contrato una opción de compra.

División en lotes y código CPV:

-De conformidad con el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, no procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

del mismo desde el punto de vista técnico y conllevaría un riesgo para su correcta ejecución al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones

Por otro lado, el importe del contrato, permite que concurren a la licitación pequeñas y medianas empresas (PYMES) sin merma de la concurrencia.

- La codificación del presente contrato conforme al Reglamento (CE) nº213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

34144430-1 (Barredoras viales automóviles) y/o 34144431-8 (Barredoras-aspiradoras automóviles).

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de CUARENTA Y SIETE MESES desde la recepción definitiva del vehículo .

Prórroga: sin posibilidad de prórroga

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Base	21% IVA	Total
57.552,00	12.085,92	69.637,92

El presupuesto base de licitación asciende a 69.637,92 euros correspondientes a 57.552,00 euros de principal y 12.085,92 euros de IVA (cuya base sería. Dicho presupuesto de licitación se corresponde con una cantidad mensual de 1.199,00 euros, en concepto de base imponible, y 251,79 euros en concepto de IVA, total 1.450,79 euros referido a 47 cuotas fijas mensuales, mas una cuota final de 1.199,00 mas IVA euros (cuota 48) que correpondera con el valor residual donde se podrá ejercer la opción de compra.

El valor estimado del presente contrato , asciende a la cantidad de 57.552,00 euros IVA excluido, calculado conforme al art 101 apartado 9.b) del aLCSP.

Importe mesual sin IVA	Importe mensual con IVA	Importe Anual sin IVA	Importe 47 plazos sin IVA	Importe 47 plazos con IVA
1199,00	1450.79	14388,00	56353,00	68187,13

Valor residual cuota final Sin IVA	Valor residual cuota final con IVA
1199,00 euros	1450,79 euros

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	2/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En el el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta las 47 mensualidades fijas, a mes vencido, más una final, por importe inferior, que corresponderá con el valor residual, donde se podrá ejercer la opción de compra.

De conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Art. 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de transporte, entrega, montaje y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del suministro y demás que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas por Ley o en el presente Pliego, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Las ofertas deberán someterse al tipo de interés conforme al principio de prudencia financiera. Se excluirán aquellas ofertas que excedan del tipo de interés de prudencia financiera.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Con fondos propios.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la **aplicación presupuestaria 150-20400 Arrendamiento material de transporte**

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de suministros en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Dado que el presente contrato se registrá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación, SE EXIME a los

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	3/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

licitadores de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige para este contrato en el presente procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aunque los licitadores no deban acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación SI deberán reunir los requisitos de solvencia mínimos que se establecen en la LCSP, aunque estén exentos de su acreditación.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

Obligación de las empresas licitadoras de estar inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se CONSIDERARÁ ADMISIBLE, en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En consecuencia, si el licitador propuesto como adjudicatario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para poder participar en el presente procedimiento de adjudicación hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su capacidad, representación y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

Las proposiciones de los licitadores que no se encuentren inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que, no estando inscritos en dichos registros, no hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP NO SE CONSIDERARÁN ADMISIBLES Y SERÁN EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN.

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWdi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWdi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

1.- Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: máximo 100 puntos.

PRECIO: máximo de 70 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (A / B)$$

Donde: P = puntuación; A = presupuesto de la oferta más baja; B = presupuesto de la oferta sujeta a valoración.

Donde:

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.

- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- PLAZO DE GARANTÍA (de 0 a 10 puntos)

Se otorgará 0,25 puntos por cada mes de ampliación del plazo de garantía. La ampliación se hará con las mismas condiciones que el plazo mínimo requerido.

-SEGURO TODO RIESGO DEL VEHÍCULO (Sin franquicia) (de 0 a 10 puntos).

Se otorgará 2,50 puntos por cada año de seguro a todo riesgo incluido en el precio.

-COCHE DE SUSTITUCIÓN EN CASO DE SINIESTRO, ROBO O AVERIAS ANTES DE 24 HORAS, (de 0 a 10 puntos)

Se valorará de la siguiente forma: Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) al que marque SI en la casilla correspondiente y se otorgará 0 puntos al que marque la casilla NO.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

1.-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausurado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato.

-Durante la vigencia del contrato, por ningún motivo que no sea debidamente justificado y autorizado, ni aún por demora en el pago por parte del Ayuntamiento, el contratista podrá interrumpir la prestación del contrato, salvo en los casos de huelga laboral en los que vendrá obligado a cumplir la legislación vigente y los servicios mínimos que correspondan.

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

-El contratista se hará cargo de todo lo necesario para la realización de los suministros, siendo de su cuenta los gastos que origine el mismo.

-Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las dependencias que por el Ayuntamiento de Garrucha sean indicadas y en el plazo de quince días, siendo de cuenta del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro.

-El equipo se entregará por el adjudicatario con toda la documentación en regla para poder ser explotado, a falta única y exclusivamente del seguro (o con seguro, si así se ha ofertado por el licitador) siendo por cuenta del mismo, todos los gastos que se deriven hasta la entrega.

-El adjudicatario entregará asimismo la documentación perteneciente a los vehículos, así como los manuales técnicos de servicio y operación. De igual forma el adjudicatario entregará todos aquellos útiles, accesorios y herramientas necesarias para el normal funcionamiento del vehículo.

-En la recepción, la máquina barredora realizará trabajos de barrido demostrando que cumplen las especificaciones de compra.

-Una vez superadas las pruebas se firmará el ACTA DE RECEPCIÓN del equipo y a partir de esta fecha comenzará a ser efectivo el periodo de la garantía.

Caso de encontrar anomalías se indicará en el acta y los plazos para corregir los defectos.

-A la recepción de los vehículos el adjudicatario deberá impartir, gratuitamente en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, las siguientes acciones formativas:

-Un curso de capacitación para los operarios de las barredoras.

-El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de las custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

2.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marca de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la

Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

3.- El contratista deberá permitir, en cualquier momento, a la Administración inspeccionar y ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

4.- Tendrá la consideración de condición especial de ejecución y obligación esencial del contrato garantizar el cumplimiento de medidas medioambientales que persigan la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

5.- En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	7/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

6.- El contratista (como responsable o como encargado del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El contratista deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento de Garrucha antes de facilitar cualquier tipo de información, referente al contrato, a los medios de comunicación. En ningún caso, podrán realizarse acciones que, en su caso, vulneren el derecho a la intimidad de las personas usuarias.

7.- Las responsabilidades del contratista frente a la Administración contratante y frente a terceros, derivadas de la ejecución del contrato, serán las previstas en los Art. 192 a 196 de la LCSP.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el Art.196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

8.- El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su cumplimiento, aun cuando pudiesen exceder de las previsiones de los pliegos.

Si se estima que los medios adscritos a la ejecución del contrato son manifiestamente insuficientes o inadecuados, el Ayuntamiento reclamará al contratista su refuerzo o ampliación. De no ser atendido este requerimiento, será tenido en cuenta a la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegase a imponer penalidades al contratista por defectos o irregularidades en la prestación del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la insuficiencia o inadecuación de medios pudiese constituir causa de resolución del contrato o infracción susceptible de ser objeto de penalidad, en cuyo caso, el Ayuntamiento podrá acordar directamente la resolución del contrato o imponer la penalidad que corresponda.

9.- El contratista deberá llevar un libro de reclamaciones o quejas que formulen los usuarios por razón del servicio en el que quedarán todas anotadas, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento por escrito en el plazo de 48 horas, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria. Deberá dar cumplimiento a la normativa de protección de consumidores y usuarios.

10.- Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

11.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Órgano de Contratación.

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	8/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición/es especial/es de ejecución:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

2.- Será también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El pago del suministro se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada. El pago se efectuará en los siguientes vencimientos: Mensualmente.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01040499
DIR3 Órgano de tramitación	L01040499
DIR3 Oficina contable	L01040499

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) Las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
- b) Que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
- c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La **subcontratación** deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de

cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWdi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWdi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Se establece como periodo mínimo de garantía dos años, dicho período puede ser objeto de mejora, según el pliego de cláusulas administrativas. Durante el período de garantía el adjudicatario o el proveedor de la máquina se obliga, al menos, a:

-Sustituir las piezas que sean necesarias y que sean debidas a defectos de material o de construcción del vehículo o del diseño del mismo.

-Ejecutar la reparación, en el caso de que el Ayuntamiento lo considere oportuno, en un máximo de 48 horas.

-En el caso de avería que se produzcan de manera repetitiva, motivadas por errores de diseño, fabricación o de manipulación por parte de la empresa adjudicataria, el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Pedro Martínez Simón encargado del área de compras del Ayuntamiento y Juan Antonio García Cano encargado de Obras y Servicio

16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Quedan recogidas la cláusula 13 de los Pliegos Administrativos con la posible imposición de las siguientes penalidades:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta **(50%)** por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª del pliego): El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa tendrá una penalización de un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWdi6gxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19	
Observaciones		Página	11/12	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWdi6gxQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Ver Clausula 13 del PCAP.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS

D. VICENTE LÓPEZ VICENTE

Código Seguro De Verificación	N4V6wv0mmuacN/ZWDi6gxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/02/2025 12:23:19
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N4V6wv0mmuacN%2FZWDi6gxQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

